



ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 119 del 14 de mayo de 2019

Por medio del cual aprueba el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS.

El Consejo Directivo de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS es una Institución de Educación Superior privada organizada como Corporación, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de carácter universitario, con autonomía académica, administrativa y patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia, nacida por un acto de voluntad de sus fundadores.

Que mediante Resolución Número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, la correspondiente personería jurídica a la institución.

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el gobierno nacional desarrollo el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las instituciones de educación superior.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos...".

Que el numeral quinto del artículo 26 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Directivo diseñar las políticas administrativas y financieras de la Institución, de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el numeral sexto del artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Corporación, dispone que expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad.

Que por todo lo anterior, se hace necesario el reglamento de semilleros de investigación de ELITE, en el cual permitirá generar los espacios pertinentes para desarrollar los procesos de investigación estableciendo los lineamientos académicos para que los estudiantes puedan acceder al conocimiento teniendo como punto de partida la multiplicidad de maneras existentes, teniendo en cuenta que el Semillero de Investigación corresponde a una organización colegiada de dos o más estudiantes vinculados a la institución, que de forma voluntaria inician y fortalecen las competencias en investigación, innovación y/o transferencia del conocimiento.

Que el consejo directivo por unanimidad de sus miembros, mediante acta No. 52 del 14 de mayo de 2019, sesión en la cual decidió aprobar el reglamento de semilleros de investigación para la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

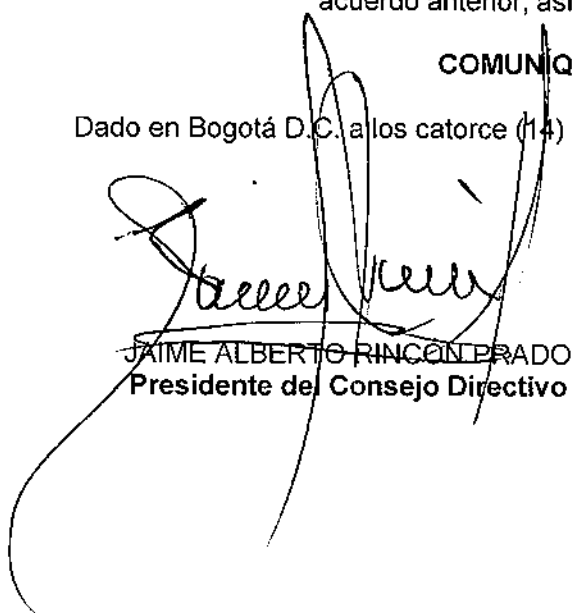
Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Semilleros de Investigación de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, el cual esta adjunto a este acuerdo bajo el anexo 001.

Artículo Segundo: Por la Secretaria General de la Corporación realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Artículo Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acuerdo anterior, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)


JAIME ALBERTO RINCON PRADO
Presidente del Consejo Directivo


ALVARO LEANDRO BARRETO S.
Secretario General.

Reglamento de los Semilleros de Investigación
Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios – ELITE

Aprobado en Sesión del Consejo Directivo, mediante Acta No. 52 y Acuerdo No. 119 del 14 de mayo de 2019

La Escuela fomenta y apoya la creación y actividad de los semilleros de investigación como parte de las estrategias que fomentan la actividad investigativa en la comunidad. El presente documento recoge las directrices que deben adoptarse, tanto en el método como en las técnicas de investigación, en las actividades de creación, seguimiento y aprobación de los Semilleros de Investigación ante la Coordinación de Investigación.

1. Definición

Semillero de Investigación: conjunto de estudiantes interesados en realizar una actividad investigativa en un área y que se promueven como una opción más allá del proceso académico formal. Los semilleros promueven las habilidades y competencias investigativas y científicas mediante la participación de sus miembros en un plan de trabajo establecido y el cual debe contener objetivos a corto, mediano y largo plazo. Los proyectos deben ser guiados por un docente investigador o líder investigador de mayor trayectoria. La participación de los estudiantes en un semillero puede durar varios semestres hasta la graduación o hasta la culminación del proyecto.

2. Objetivo

Los Semilleros de Investigación están compuestos por estudiantes que voluntariamente se reúnen por temas de interés común y tienen como principales objetivos:

- a. Generar espacios que permitan al estudiante desarrollar competencias de índole investigativa, bien sea formativa, aplicada o básica.
- b. Fomentar la capacidad creativa, crítica y de argumentación de los estudiantes.
- c. Generar mecanismos para la vinculación de estudiantes a los semilleros de investigación
- d. Promover el trabajo en grupo
- e. Impulsar la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales, como escenarios de socialización de los resultados como producto de la actividad investigativa.

3. Aval institucional

La conformación de un semillero de investigación tiene dos fases: a) El profesor o docente tutor del semillero de investigación solicita el aval para la conformación del semillero ante la Coordinación de Investigación, la cual elabora y firma un acta dando el aval institucional de la creación del grupo semillero. b) Una vez dado el aval se informa al docente tutor dicha decisión. Para otorgar el aval institucional se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. El semillero debe estar articulado con alguna de las líneas de investigación que la Institución tiene y puede tener carácter interdisciplinar.

- b. El semillero de investigación debe estar adscrito a un grupo de investigación avalado por la Institución o contar con el aval de la Coordinación de Investigación.
- c. Los estudiantes del semillero como los productos de investigación deben tener su información actualizada del aplicativo CvLAC de Colciencias. Así mismo, deben estar asociados al GrupLac del grupo al cual pertenecen.
- d. Los semilleros deben estar conformados por estudiantes: un líder de semillero y dos estudiantes como mínimo.

4. Actividades y productos de los Semilleros de Investigación

Dentro de las funciones de los semilleros se encuentran:

- a. Promover el trabajo en grupo a través de seminarios o grupos de estudio.
- b. Divulgar los resultados de investigación tales como: publicaciones de artículos, ponencias o póster en eventos científicos, protocolos nuevos procesos, etc.
- c. Generar espacios que permitan al estudiante desarrollar competencias de índole investigativa tales como talleres de lectura, discusión y redacción de artículos científicos (Workshops).
- d. Mantener actualizada información del grupo semillero.
- e. Generar productos como resultado de la actividad investigativa atendiendo a las tipologías propuestas por COLCIENCIAS.

5. Docente Tutor

Dentro de las funciones de los semilleros se encuentran:

- a. Presentar y ejecutar un Plan Anual de Trabajo.
- b. Orientar a los estudiantes en las actividades del semillero.
- c. Mantener actualizada información del grupo semillero.
- d. Generar mecanismos para la vinculación de estudiantes a los semilleros.
- e. Concertar la periodicidad de los encuentros de acuerdo con las necesidades del Plan Anual de Trabajo.
- f. Fomentar la generación de productos como resultado de la actividad investigativa atendiendo a la tipología propuesta por COLCIENCIAS.
- g. Orientar a los estudiantes en la creación y actualización del aplicativo CvLAC de COLCIENCIAS.
- h. Solicitar la vinculación de los integrantes del semillero al GrupLac al líder del grupo de investigación.
- i. Agregar integrantes o notificar su retiro.
- j. Diseñar Proyecto de Investigación y vincularlos al grupo de investigación al cual pertenece.
- k. Solicitar capacitaciones generales o específicas a la Coordinación.
- l. Participar en eventos especializados de prestigio académico y relacionados con la temática del semillero.

La Institución reconoce tres (3) tipos de semilleros:

Semillero activo: todo aquel que esté desarrollando las actividades propuestas por el mismo y que siga los lineamientos propuestos en el plan de trabajo aprobado por la Dirección Académica. El semillero debe contar con un año declarado de creación.

Semillero inactivo: todo aquel que haya incumplido con la entrega de informes a la coordinación de investigaciones o por el incumplimiento de las actividades de investigación para el cual fue creado.

Semillero de investigación cerrado: todo aquel que presente un año de inactividad, es decir, no genere productos de investigación, o que sus miembros decidan cerrarlo.

6. Incentivos

Se realiza un reconocimiento al mejor proyecto de investigación y al semillero destacado, con el fin de estimular la investigación en los proyectos realizados por los estudiantes. Los docentes a cargo del semillero deben postular el semillero de acuerdo a la convocatoria que se realiza en cada periodo. A continuación, se describen los criterios que se tendrán en cuenta para recibir el reconocimiento:

- a. Contribución al proceso de fortalecimiento e importancia del proyecto de las líneas o áreas de investigación con las que el semillero se relaciona.
- b. Contribución de los principales productos de investigación obtenidos o podrían obtenerse y cómo se socializaron o socializarán.
- c. Participación en redes interdisciplinarias de investigación nacionales e internacionales.
- d. Otros ítems que se consideren relevantes.

La mención se realizará en los "Días ELITE" o en su defecto en la Ceremonia de grados.

10

(

(

(